



RESOLUCIÓN 003196

(17 SEP 2012)

“Por medio de la cual se establecen medidas fitosanitarias para el transporte de arroz paddy (*Oryza sativa*) importado para uso industrial procedente de Estados Unidos y para el manejo de los residuos resultantes de su procesamiento en Colombia”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el literal i) del artículo 2 del Decreto 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que corresponde al ICA establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, el control, manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que el Congreso de la República de Colombia mediante Ley 1143 del 4 de julio de 2007, aprobó, el "Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América", sus "Cartas adjuntas" y sus "Entendimientos", suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006, y mediante la Ley 1166 de 2007 aprobó el "Protocolo Modificatorio al Acuerdo de Promoción Comercial Colombia -Estados Unidos", firmado Washington, Distrito de Columbia, el 28 de junio de 2007, y la Carta adjunta de la misma fecha".

Que en el curso de las discusiones relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial entre Colombia y Estados Unidos, mediante carta de entendimiento se acordó establecer medidas temporales para la importación de arroz paddy procedente de Estados Unidos.

Que de conformidad con la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias No. 14 "Aplicación de Medidas Integradas en un Enfoque de Sistemas para el Manejo del Riesgo de Plagas" de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria –CIPF-, los países podrán adoptar medidas de tratamiento poscosecha y manipulación,

4

RESOLUCIÓN 003196

(17 SEP 2012)

“Por medio de la cual se establecen medidas fitosanitarias para el transporte de arroz paddy (*Oryza sativa*) importado para uso industrial procedente de Estados Unidos y para el manejo de los residuos resultantes de su procesamiento en Colombia”

transporte y distribución incluyendo restricciones a los puntos de ingreso y el uso final del producto importado, entre otras, con el fin de mitigar los riesgos de introducción de plagas reglamentadas.

Que como consecuencia de lo anterior y con el fin de mitigar el riesgo de ingreso, dispersión y establecimiento de plagas de interés cuarentenario para el país asociadas a la importación de arroz paddy (*Oryza sativa*) para uso industrial procedente de Estados Unidos, se hace necesario establecer como único puerto de ingreso, el de la ciudad de Barranquilla e implementar medidas fitosanitarias para el transporte del mismo y para el manejo de los residuos (tales como cascarilla) resultantes de su procesamiento en Colombia.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO 1.- OBJETO. Establecer las medidas fitosanitarias para el transporte de arroz paddy (*Oryza sativa*) importado para uso industrial procedente de Estados Unidos y para el manejo de los residuos resultantes de su procesamiento en Colombia.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente Resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que importen arroz paddy para uso industrial procedente de Estados Unidos.

ARTÍCULO 3.- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INFRAESTRUCTURA. El importador será responsable de efectuar la limpieza y desinfección de los equipos, herramientas e infraestructura física utilizada en el proceso de desembarque y de la recolección y posterior destrucción de desechos resultantes del proceso de descarga en el puerto de Barranquilla y cargue para su procesamiento en los molinos del área metropolitana de Barranquilla.

ARTÍCULO 4.- TRANSPORTE. Los vehículos utilizados para el transporte del arroz paddy desde el puerto de Barranquilla hasta el lugar de procesamiento, no podrán presentar fugas de granos y deberán ser precintados por el ICA, quien sólo los levantará en el lugar de procesamiento.

RESOLUCIÓN 003196

(17 SEP 2012)

“Por medio de la cual se establecen medidas fitosanitarias para el transporte de arroz paddy (*Oryza sativa*) importado para uso industrial procedente de Estados Unidos y para el manejo de los residuos resultantes de su procesamiento en Colombia”

El importador antes de proceder a la movilización del material importado, deberá obtener la correspondiente Licencia Fitosanitaria para Movilización de material vegetal expedida por el ICA, la cual deberá contener el número de identificación de los precintos utilizados y el número de la placa del vehículo transportador.

PARÁGRAFO 1. El ICA con el fin de mitigar el riesgo de ingreso, dispersión y establecimiento de plagas de interés cuarentenario para el país asociadas a la importación de arroz paddy (*Oryza sativa*) para uso industrial procedente de Estados Unidos, solo permitirá la movilización del producto a molinos previamente inspeccionados por el instituto, ubicados en la jurisdicción del área metropolitana de Barranquilla que en su localización geográfica no generen riesgo fitosanitario y cuya infraestructura física garantice la destrucción total de los residuos como cascarilla, que resulten de su procesamiento.

PARÁGRAFO 2. Queda prohibida la movilización del producto a campos de siembra en el territorio nacional o sitios diferentes a los molinos ubicados en el área metropolitana de Barranquilla.

ARTÍCULO 5.- MANEJO DE LOS RESIDUOS RESULTANTES DEL PROCESAMIENTO DEL ARROZ PADDY IMPORTADO. El importador deberá garantizar, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 5.1 Que el descargue del producto se efectúe dentro del molino, en el área física destinada para el almacenamiento de este producto.
- 5.2 Que la totalidad del grano importado sea procesado.
- 5.3 Que los residuos generados del procesamiento del arroz como cascarilla, sean destruidos en su totalidad mediante incineración en las instalaciones destinadas para ello, dentro del molino. El ICA no permitirá la movilización de estos residuos.
- 5.4 Que se efectúe la limpieza y desinfección de los equipos, herramientas e infraestructura física utilizados en el desembarque y el procesamiento, así como de los vehículos en los que se transportó el producto importado.

RESOLUCIÓN 003196

(17 SEP 2012)

“Por medio de la cual se establecen medidas fitosanitarias para el transporte de arroz paddy (*Oryza sativa*) importado para uso industrial procedente de Estados Unidos y para el manejo de los residuos resultantes de su procesamiento en Colombia”

ARTÍCULO 6.- CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia en el lugar.

PARÁGRAFO. Los titulares y/o administradores de los molinos, están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 7.- SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá,

17 SEP 2012



TERESITA BELTRÁN OSPINA

Gerente General

Vo.Bo. JRSR Subgerente de Protección Fronteriza

CASR Subgerente de Protección Vegetal

Revisó MCTV Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria